

BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE ORO		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pésetas.	CANTIDAD DE ORO
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	ACCIONES			
19-12-917	76,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,40		516,00	Banco de España.....	500	518,00	
	76,50	» D, de 25.000 » » » »	76,45		19-12-917 295,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	295,00, 296,00 y 295,50	
19-12-917	76,55	» D, de 12.500 » » » »	76,50		9-12-917 236,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
	77,70	» G, de 5.000 » » » »	77,70		16-12-917 86,00	Banco de Castilla.....	250	86,00	
	77,70	» B, de 2.500 » » » »	77,70		19-12-917 180,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60	
19-12-917	77,00	» A, de 500 » » » »	77,50		19-12-917 95,00	Banco Español de Crédito.....	250		
19-12-917	77,00	» H, de 200 » » » »	77,00 y 76,50		15-12-917 290,00	Unión Española de Explosivos..	100	281,00	
19-12-912	77,00	» G, de 100 » » » »	77,00 y 76,10		19-12-917 92,50	Socied. Gral. Azu-) Preferentes.	500	84,00 y 84,25	
15-12-917	77,45	En diferentes series.....			19-12-914 38,75	carera España.) Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			29-11-917 414,00	Aitos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-12-917	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,05 y 10		14-12-917 109,00	La Papelera Española.....	500	101,50	
19-12-917	85,10	» B, de 12.000 » » » »	85,10		16-12-917 101,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
19-12-917	85,20	» D, de 8.000 » » » »	85,20		15-12-917 24,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
19-12-917	85,40	» C, de 4.000 » » » »	85,20		16-12-917 330,00	Mediodía de Madrid.....	500		
	85,25	» B, de 2.000 » » » »	85,20		19-12-917 302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	803 pts. ss.	
19-12-917	85,40	» A, de 1.000 » » » »	85,20			Idem Norte de España.....	475	286	
18-12-917	86,00	» H, de 200 » » » »				B. ^a Español del Rfo de la Plata.			
18-12-917	86,00	» G, de 100 » » » »							
18-12-917	85,10	En diferentes series.....	85,10						
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
17-12-917	86,10	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...			19-12-917 8,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
18-12-917	86,50	» D, de 12.500 » » » »			19-12-917 106,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	
19-12-917	86,10	» C, de 5.000 » » » »			12-12-917 83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4	
19-12-917	86,50	» B, de 2.500 » » » »			19-9-917 85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
19-12-917	86,10	» A, de 500 » » » »			15-12-917 78,00	Mediodía de Madrid.....	500		
17-12-917	86,00	En diferentes series.....	86,10		17-12-917 109,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27-10-917 90,75	dolid & Ariza.....	500	4 1/2	
18-12-917	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,65		3-12-917 89,26	» C.	500	4	
19-12-917	94,75	» B, de 25.000 » » » »			30-11-917 67,00	1. ^a serie.	500		
17-12-917	94,75	» D, de 12.500 » » » »			1-12-917 60,00	Idem Norte de España..	500	3	
19-12-917	95,50	» C, de 5.000 » » » »	95,00		10-12-917 60,00	Ra. Emisión 17 Enc-	500	3	
19-12-917	95,50	» B, de 2.500 » » » »	95,20 y 95,00		18-12-917 59,50	ro 1905.....	500	3	
19-12-917	95,50	» A, de 500 » » » »	95,50		19-12-917 59,50		500	3	
18-12-917	95,25	En diferentes series.....							
		OBLIGACIONES DEL TESORO							
19-12-917	104,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	104,25		19-12-917 77,00	» B.	500		
19-12-917	104,20	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			18-12-917 91,75	» C.	500		
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,20 y 25		19-12-917 96,00	» D.	500		
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.			12-12-917 94,75	» E.	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	317.800
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	19.500
4 por 100 amortizable.....	30.500
5 por 100 amortizable.....	82.000
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	28.500
Azucareras.—Preferentes.....	8.000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	29.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	100.000
Cambio medio.....	79.325
Billates.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	15.000
Cambio medio.....	19.657
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 20 de Diciembre de 1917.

Faltan muchos datos, por lo cual no es fácil formar juicio exacto del estado atmosférico de hoy.

Persisten las presiones débiles del Mediterráneo occidental y se forma una borrasca de cierta importancia al SW. del golfo de Cádiz (757 mm.).

También debe de hallarse en el golfo de Vizcaya un núcleo de presiones débiles relativas.

Por toda España se generalizan las lluvias y son frecuentes las nevadas.

El viento sopla flojo de dirección variable y la temperatura es baja.

Las máximas de ayer fue de 12 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados bajo cero en Albacete.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvia en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 20 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	694 4	0,5	99	W.	3= Flojo.....	3,0	Nieva.	Temperatura máxima a la sombra..... 1,4
4	697 5	-0,8	99	NNW	4= Moderado...	0,5	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... -2,8
8	699 6	-2,2	85	NE.	0= Calma.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 17,1
12	692 2	1,0	75	SSW	0= Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -4,5
16	697 5	-0,8	74	SW.	1= Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	696 6	-1,2	100	W.	1= Idem.....	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 206

OPOSICIONES

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Facilitadas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario, conforme a lo dispuesto por orden de la Dirección General de 26 de Noviembre último, relaciones de Escuelas Nacionales que pueden ser adjudicadas a los Maestros y Maestras que forman el Cuerpo de Aspirantes con derecho a ingreso en virtud de las últimas oposiciones del turno libre celebradas en este Rectorado, se convoca exclusivamente por el presente anuncio a los interesados para que, en el término de quince días, contados desde el siguiente inclusivo al de la publicación de aquí en la GACETA DE MADRID, soliciten por medio de instancia en papel de addécima clase, dirigido al señor Rector, las Escuelas que van a continuación, expresando al margen de la misma el orden de preferencia con que las deseen.

Relación de los antedichos Aspirantes por orden de las propuestas de los respectivos Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 7 de Julio último.

MAESTRAS

1. D.ª Prudencia Prieto García.
2. María Urdangaray González.
3. María Palmira Rodríguez García.
4. Amadina Prado Aladro.
5. Amparo Robles Fernández.
6. María Concepción Prendes Rodríguez.
7. Felipa Jáñez Vega.
8. Emilia Cima Pedregal.

MAESTROS

1. D. Basilio Gatón Rubio.

2. Emilio Alvarez Osorio.
3. Bernabé Palomar Carnicero.
4. Urbano Álvarez García.
5. Bernardino Prieto Martínez.
6. Agustín Sánchez Astudillo.
7. Miguel Diaz Alvarez.
8. Dionisio Casado Portilla.
9. Gonzalo Menéndez Meléndez.
10. Félix Inés García.
11. Benjamín Alvarez González.

Escuelas que han de ser adjudicadas.

PARA MAESTRA

- Porley, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, mixta.
- Marentes, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, mixta.
- Caraves-Trescares, Ayuntamiento del Valle alto de Penamellera, provincia de Oviedo, mixta.
- Inclán, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, niñas.
- Caravia, Ayuntamiento de Caravia, provincia de Oviedo, niñas.
- Sección de la Graduada de Infesto, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, niñas.
- Lago de Babia, Ayuntamiento de Cabriñana, provincia de León, mixta.
- Paradaseca, Ayuntamiento de Paradaseca, provincia de León, mixta.

PARA MAESTRO

- Cuevas, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, mixta.
- Figüenza, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, mixta.
- Reboliar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, mixta.
- Rozagás, Ayuntamiento del Valle alto de Penamellera, provincia de Oviedo, mixta.
- Pintoria, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Oviedo, mixta.
- San Félix, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, mixta.
- Penzol, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Oviedo, mixta.

Porquero, Ayuntamiento de Magaz, provincia de León, mixta.
Tejeira, Ayuntamiento de Paradaseca, provincia de León, mixta.
Villasumil, Ayuntamiento de Candin, provincia de León, mixta.
San Félix de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, provincia de León, mixta.

Una vez recibidas las instancias de los interesados se procederá a la adjudicación de las antedichas vacantes, teniendo en cuenta el orden de preferencia que establezcan entre las mismas en relación con el lugar que ocupan en las propuestas del Tribunal, expidiéndoseles seguidamente los correspondientes títulos administrativos.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados aspirantes.
Oviedo, 15 de Diciembre de 1917.—
El Rector, Aniceto Sela. P- 5952

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alicante.

OPOSICIONES EN TURNO LIBRE

Aclaraciones.

Publicada la convocatoria de oposiciones libres de esta provincia en la GACETA DE MADRID del día 7 del actual, esta Sección hace a tal convocatoria las aclaraciones siguientes:

1.ª La edad que precisan tener los opositores a la fecha en que comiencen los ejercicios, es la de veinte años. (Reales órdenes de 3 y 21 de Abril de 1917.)

2.ª A las oposiciones podrán concurrir también los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas Nacionales y tengan limitación de derechos en el Escalafón general, al solo objeto de adquirir la plenitud de ellos, sin opción a plaza; dato que harán constar en sus instancias, a las que acompañarán las hojas de sus servicios, debidamente legalizadas.

3.ª Los expedientes de los aspirantes que tengan prestados servicios interinos se compondrán sólo de instancia y hoja de servicios legalizada, si regentan Escuela en la fecha en que soliciten, y de éstos documentos y certificado de Penales, si no la sirviesen.

Lo que se publica para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Alicante, 15 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P—5961

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Teruel.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Convocatoria.

Conforme á lo ordenado por la Dirección General de Primera enseñanza, y en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto General del Magisterio, se anuncia para su provisión en propiedad, y por oposición, 20 plazas de Maestros y 16 de Maestras de Escuela Nacional con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en las mismas se requiere: Ser español, tener veinte años cumplidos antes del comienzo de los ejercicios (Reales órdenes de 3 y 21 de Abril de 1917); no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y estar en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza, por lo menos elemental ó tener terminados los estudios correspondientes.

El expediente se presentará en esta Sección, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y estará formado por:

A) Instancia dirigida al señor Jefe, reintegrada con póliba de undécima clase y reseñando ó adjuntando la cédula personal, según que residan dentro ó fuera de la provincia.

B) Certificación del Registro Civil, legalizada y legitimada si se exige fuera del territorio de Aragón.

C) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Título profesional, certificación de depósito, ó académica personal que acredite los estudios hechos.

Los que se hallen sirviendo interinamente al tiempo de solicitar, acompañarán á la instancia solamente hojas de servicios corrientes y certificados dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hayan servido con dicho carácter y no lo estén en la actualidad, pueden sustituir los documentos señalados en las letras B y D, por hojas de servicios, si con ellas justifican los extremos á que se refiere.

Se advierte que los que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas en concurso de traslado, en esta provincia, sin tener en cuenta las vacantes de sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Teruel, 24 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—5959

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Habiéndose producido un error de copia en el anuncio convocando á oposiciones

de ingreso en el Magisterio Nacional, publicado por esta Sección en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del actual, se deja sin efecto dicho anuncio y se reproduce debidamente rectificado en la forma siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de fecha de 19 de Noviembre próximo pasado, esta Sección Administrativa convoca por el presente á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, en las cuales han de proveerse cinco plazas para Maestros y seis para Maestras, más otras cuatro plazas para Maestros, respectivas á las Escuelas Nacionales de niños de San Mateo (San Antonio Abad), San Jorge (San José), Santa Gertrudis y San Carlos (Santa Eulalia del Río), que son de nueva creación.

Aparte de éstas, los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia de Baleares, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, en esta Sección, dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en estas oposiciones serán preciso los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener veinte años cumplidos á la fecha de empezar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poser el título de Maestro ó al menos haber aprobado los estudios correspondientes.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos para la obtención del mismo, será condición indispensable para la toma de posesión.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital.

Palma de Mallorca, 14 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Salvador María Berber.

P—5966

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas los días 9 de Julio y 18 de Octubre últimos, respectivamente, para la concesión del pesquero de almadraba, denominado Benidorm, y dispuesto por Real orden de 10 del mes actual, que se celebre una tercera subasta en la forma prevenida en el artículo 27 del Reglamento vigente, se anuncia que ésta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y en la Comandancia de Marina de Alicante, á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma y ante las Juntas que previene el citado artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, que es el mismo que sirvió para las primera y segunda subastas, salvo el precio tipo que será el de 8 000 pesetas.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones extendidas precisamente con arreglo á la ley del Timbre, en el papel del sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas al papel.

En cuanto á las demás reglas, se sujetarán los licitadores á los que previene el citado Reglamento para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á partir del cual empezarán á contarse los treinta días, y por tanto, el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.

Madrid, 13 de Noviembre de 1917.—El Director general, Augusto Durán.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALICANTE

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la concesión, durante veinticinco años, del pesquero de almadraba denominado Benidorm en aguas del distrito de Benidorm, provincia marítima de Alicante.

1.ª El tipo para la subasta será de 8 000 pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, á cuyas prescripciones se abriga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando haya lugar á ello con arreglo á la Ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 32 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Castillo de Benidorm y Torre de la Escalata, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte: 38° 32' 2", y longitud 6° 4' 32" Este de San Fernando, igual á 0° 7' 48" Oeste de Greenwich;

B) Latitud Norte: 38° 31' 24", y longitud 6° 6' 42" Este de San Fernando, igual á 0° 5' 38" Oeste de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos $A B C = 44^\circ$ y $B A C = 29^\circ$

5.ª El largo de la rabera de fuera será, á lo más, de 600 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de paso y retornó.

7.ª La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de N. N., para lo que se ha

lla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., para subastar el usufructo del pesquero Benidorm, se compromete á tomar este arrendamiento con estricta sujeción á todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almacén vigente, y á pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos, designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero, calle ..., número ..., piso ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 13 de Noviembre de 1917.—
El Director general, Augusto Durán.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de balanzas, cajas de hierro para valores, aparatos y sacas para buzones mecánicos y buzones de hierro necesarios para el servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 16 de Enero de 1918, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1917.—El Director general, Bivona.

Pliego de condiciones para contratar, previa subasta pública, el suministro á la Dirección General de Correos y Telégrafos de balanzas, cajas de hierro para valores, aparatos y sacas para buzones mecánicos y buzones de hierro para el servicio de correos.

1.^a

El suministro al Estado de balanzas, cajas de hierro para valores, aparatos y sacas para buzones mecánicos y buzones de hierro que necesite para el servicio de Correos, correspondientes á los modelos que á continuación se detallan y válidos para contratar mediante subasta pública ajustándose á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga á lo dispuesto en el título 2.^o, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

Objetos incluidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Balanza de precisión de 250 gramos de fuerza y juego de pesas, según modelo, 45 pesetas.

Objetos no incluidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Caja para valores, construida de plancha de acero, de 123 centímetros de altura total, midiendo el cuerpo de la misma 65 centímetros de alto por 46 de ancho y 30 de fondo; zócalo y cornisa de madera, llevando en su puerta cerradura con tres pestillos, sin secreto alguno y con llave

de absoluta seguridad. El interior con dos estantes de hierro, en el frente de la cornisa, y de hierro fundido, llevará un escudo de España sujeto por dos leones, según modelo. Peso mínimo, 60 kilogramos; 190 pesetas.

Caja de hierro para coches correos, construida de plancha de acero. Dimensiones: 46 centímetros de alto, 43 de ancho y 35 de profundidad, medidas exteriores. Con dos estantes en el interior, llevando en su puerta cerradura con un solo pestillo y resbalón, sin secreto alguno. Llave de gorjas. Según modelo. Peso mínimo, 50 kilogramos, 100 pesetas.

Buzón de 47 centímetros de alto por 37 de ancho y 18 de fondo, construido de chapa de hierro de un milímetro de grueso. Según modelo, 95 pesetas.

Buzón de chapa de hierro, igual al anterior, pero de 70 centímetros de alto por 40 ancho y 25 de fondo. Según modelo, 105 pesetas.

Buzón para tranvías, de chapa de hierro, de 85 centímetros de alto por 20 de ancho y ocho de fondo. Según modelo, 18 pesetas.

Buzón mecánico, de chapa de hierro de un milímetro de espesor, de 59 centímetros de alto por 45 de ancho y 25 de fondo. Según modelo, 105 pesetas.

Aparato de hierro para extraer la correspondencia de los buzones mecánicos, con saca de algodón y yute tejida á punto de tafetán, con 12 hilos de algodón de tres cabos y cinco de yute por centímetro cuadrado, de una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados. Boca de cuero de ocho centímetros de anchura unida á la saca con dos costuras hechas con hilo de cáñamo. Según modelo, 48 pesetas.

Saca descrita anteriormente, sin el aparato de hierro, 14 pesetas.

Balanza de un kilogramo de fuerza, sistema Roberwal, con un platillo cuadrado con rebordes y el otro redondo, ambos fijos con remaches de cobre á las cruces de la balanza. Juego de pesas de latón con estuche de caoba (sin taca). El total del juego de pesas será de 1.000 gramos. Según modelo, 40 pesetas.

Balanza de dos kilogramos de fuerza, igual á la anterior, con juego de pesas de 2.000 gramos, 50 pesetas.

Balanza de cinco kilogramos de fuerza, igual á las anteriores, con juego de pesas de 2.000 gramos, 60 pesetas.

Pesas de hierro fundido, de un kilogramo, tres pesetas.

Pesas de hierro fundido, de dos kilogramos, cuatro pesetas.

Juego de pesas de latón con estuche de madera de caoba, haciendo un peso total de 1.000 gramos, ó sea desde 500 gramos á un gramo, 10 pesetas.

Juego de pesas de latón con estuche de madera de caoba, haciendo un peso total de 2.000 gramos, desde un kilogramo á un gramo, 15 pesetas.

2.^a

El precio tipo para la subasta es el unitario asignado á cada clase de objetos en la condición 1.^a

La baja que los licitadores propongan hacer en dicho precio, se establecerá en un tanto por ciento referido al conjunto de los unitarios de todos los objetos que ha de comprender el suministro. Las proposiciones que no se ajusten á este requisito serán desechadas.

3.^a

La duración del contrato para el suministro de los objetos de referencia, será por todo el año de 1918, ó desde el día si-

guiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, si ésta tuviera lugar después del 1.^o de Enero, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.^a

La subasta se anunciará con veinte días por lo menos de anticipación, en el *Diario Oficial de Avisos, Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, insertando además en ésta el presente pliego de condiciones, el cual, así como los efectos detallados en la condición 1.^a, estarán de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, Negociado quinto, Material de Correos, calle de Carretas, número 10, de esta Corte, durante las horas de oficina hasta el último señalado para la presentación de pliegos.

5.^a

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.^a, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle..., número..., piso..., en nombre propio (ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejecutar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... del presente año para contratar, mediante subasta, el suministro al Estado de los diversos objetos descritos en la condición 1.^a del citado pliego, y vistos y examinados los modelos de los similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, construidos los no exceptuados de ser suministrados por la Producción nacional en los talleres españoles sitos en..., pertenecientes á... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por... (nombres y apellidos), domiciliado en..., todos los objetos que dicho Centro me pida, pertenecientes á las clases detalladas en la mencionada condición 1.^a... tanto de los comprendidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera como de los que no lo están, con estricta sujeción á los particulares que determina el referido pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes... (aceptando los precios unitarios) (ó con una rebaja de... (en letra) por ciento de los precios unitarios) en el mismo establecido.

Madrid, ... de ... de 1917.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados con nota, las en que el precio no se establezca conforme disponga la condición 2.^a y las que no se presenten con todos los documentos que determinan la condición 6.^a, serán desechadas.

6.^a

Hasta el día 10 de Enero de 1918, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la

proposición se acompañarán, por separado, el recibo corriente de la Contribución industrial, si á ella está sujeto el postor, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 1.750 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de balanzas, cajas de hierro para valores, aparatos y sacas para buzones mecánicos y buzones de hierro con destino al servicio de Correos»; y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.^a

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once horas del día 15 de Enero de 1918, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado del Material del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el Ilmo. señor Director ó por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la junta anteriormente expresada funcione válidamente, bastará se halle formada por el Ilmo. señor Director general ó por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos de los Vocales nombrados.

8.^a

Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas; para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesario que al acto de abrir los pliegos concurran los autores de ellos ó persona con poder bastante para representarlos modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian á variar su proposición, y si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido se verificará el sorteo de dichas proposiciones haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.^a

Interin el remate provisional no sea

aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico ó en valores públicos, ó sea el 10 por 100 de 35.000 pesetas, á que se calcula podrá ascender el importe total de todos los objetos pertenecientes á las diversas clases de los que figuran en la condición 1.^a, que habrán de ser suministrados durante el año, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán, para ese efecto, según determinan las disposiciones vigentes; una declaración escrita en la que especifique el establecimiento ó establecimientos propios ó ajenos en los que se construirán los objetos no incluidos en la relación vigente, de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, que habrá de suministrar, y el ó los de que se proveerá de los materiales para su construcción, si ya no lo hubiere hecho constar en la proposición, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se hubiese comunicado al contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, serán:

1.^o La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.^o La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquélla y éstas en el Negociado quinto, Material de Correos del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11

Será de cuenta del contratista:

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Boletín Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*,

é inserción en ésta del pliego de condiciones, el de los Derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la fabricación y suministro de los objetos de referencia, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo por último obligado á establecer, en lo que á la construcción y suministro de los objetos de que se trata se refiera, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, en términos análogos á los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á Protección á la producción nacional. Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los objetos que forman parte del suministro que se contrata que no se hallen comprendidos en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española; y á fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, ó bien los licitadores harán constar cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de construir los referidos objetos, y el ó los de que se habrán de proveer de los materiales para ello necesarios, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de obligación, en la que constará este particular, é igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores.

Si el establecimiento en que han de ser construidos todos ó parte de los objetos á que se refiere el párrafo anterior no perteneciera al contratista, éste tendrá que presentar, para que se inserte en la citada escritura, el oportuno documento notarial en el que conste:

1.^o Que el autor de aquélla ha contratado con dicho contratista el compromiso de construir en él los referidos objetos,

con materiales procedentes de la industria nacional, puntualizando la fábrica que los suministrará, la cual podrá variar, avisando por escrito con la antelación debida.

2.º Que renuncia á toda reclamación contra el Estado por el coste de dichos objetos; y

3.º Que al hacerse la entrega de los comprendidos en cada pedido, el importe de los materiales en ellos empleados habrá sido satisfecho á los proveedores.

En los establecimientos de éstos y en los de los constructores tendrán libre entrada los delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la Producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como los dueños ó encargados de aquéllos, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por el favorida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquier contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

13

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados, materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata, ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen ó formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado, ni aun en el caso de que durante todo ó parte del tiempo que dure la contrata, la Dirección General de Correos y Telégrafos no le pida alguno ó algunos de los objetos comprendidos en el suministro, porque este acto es una facultad libre y discrecional de dicho Centro, sin más limitación que la de que éste no podrá adquirir aquellos objetos de otras empresas ó particulares, fuera del caso de incumplimiento por parte del contratista.

17

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará, como supletorio, en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes.

19

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

20

Todos los objetos correspondientes á las clases detalladas en la condición 1.ª que el contratista haya de suministrar, tendrán los caracteres particulares que en ella se establecen, estarán contruidos esmeradamente, con materiales de buena calidad y perfectamente acabados, y en sus restantes caracteres se ajustarán con toda exactitud á los del modelo respectivo.

21

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará los pedidos al contratista

mediante órdenes escritas que éste se obliga á cumplir, entregando en el Almacén de Correos de aquélla, durante las horas de oficina, de una vez, libres de todo gasto y completamente terminados, todos los objetos comprendidos en cada orden de pedido, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar del siguiente al en que le sea comunicada. El incumplimiento de dichas órdenes dará en todo caso lugar á que se imponga al contratista una multa de 250 pesetas, y si se trata de retraso en la entrega y la demora llega á quince días, podrá además la Dirección General de Correos adquirir libremente de cualquier industrial los objetos no entregados, siendo de cuenta del contratista el exceso de gasto, si lo hubiera.

Si el contratista incurre en tres multas se declarará rescindido el contrato, con pérdida del depósito definitivo de fianza.

22

El contratista ó su representante legal, presentará en el almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, de una vez todos los objetos que determine cada orden de pedido, dentro del plazo que se establece en la condición anterior y á ese efecto el Jefe del citado almacén hará en su presencia la comprobación, y si faltase alguno, el contratista lo suministrará dentro del mencionado plazo.

Completo el pedido, el Ingeniero industrial de Correos hará el examen técnico de los objetos que lo componen y expedirá la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste la fecha de la orden de pedido, número y clase de los objetos que comprende y número y clase de los que sean admisibles por reunir los caracteres que se especifican en el presente pliego.

Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que lo una como justificante á la cuenta.

Los objetos que le fueren rechazados por el Ingeniero industrial de Correos, cuyo fallo será inapelable, los reemplazará, por otros aceptables, en el plazo máximo de quince días, y si todos ó parte de los nuevamente presentados fueran también inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerando reducido el pedido para los efectos de la cuenta á que dé lugar, al número de los objetos admisibles recibidos, procediendo en este caso de conformidad con lo establecido en la precedente condición.

El citado Jefe del almacén de Correos, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero industrial, expedirá, á su vez, la correspondiente certificación de recepción, á nombre del Estado, de los objetos pertenecientes á cada pedido, declarados admisibles por dicho Ingeniero, entregándola al contratista para que la una como justificante á la cuenta respectiva.

La Administración no asume responsabilidad por el material que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente dicho material del almacén del mismo Centro, en la inteligencia de que, si transcurriese un mes sin haberlo hecho, se considerará aquél como mercanca abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de los diversos objetos que abarca el suministro que se contrata, reconocimiento de los mismos, de la adquisición de papel

sellado para las certificaciones y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

El presente pliego de condiciones y los modelos de los objetos que comprende el suministro, estarán de manifiesto en el Negociado de material de Correos para que el público pueda examinarlos hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

23

Pago de las cuentas—Recibidos por el Jefe del Almacén de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la oportuna cuenta en triple ejemplar para que le sea satisfecho su importe con cargo á la Sección, capítulo, artículo y concepto del presupuesto correspondiente.

En esas cuentas figurarán los objetos suministrados por el precio unitario respectivo que establece la condición 1.ª, deduciendo de su suma el tanto por ciento de rebaja en la subasta, si la hubiera, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

- 1.º Copia de la orden de pedido.
- 2.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles todos ó parte de los objetos pedidos en la citada orden, presentados en el Almacén de dicho Centro.
- 3.º Certificación de recepción de los referidos objetos, declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el Jefe del referido Almacén.

4.º Declaración suscrita por el dueño del establecimiento que haya provisto al contratista de los materiales empleados en la construcción de dichos objetos, ó de éstos ya construídos, en la que manifieste que le ha sido satisfecho su importe y que renuncia á toda reclamación contra el Estado; y además, si se trata de artículos ó productos para cuya adquisición no se admita la concurrencia extranjera que son de producción nacional.

Si el establecimiento español en que han sido construídos todos ó parte de los objetos á que se refiere la cuenta, no perteneciera al contratista, deberá éste presentar también otra declaración suscrita por el dueño de aquél, expresiva de que le ha sido satisfecho el importe de su trabajo ó que renuncia á toda reclamación contra el Estado por ese concepto.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, Bivona. (Aprobado).—Madrid, 13 de Diciembre de 1917.—Bahamonde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alicante.

INTERINIDADES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 106 del Estatuto general del Magisterio primario, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, y á los efectos de la sanción que el mismo establece para los Maestros interinos que no se posesionen de las Escuelas para que sean nombrados, esta Sección hace público, para conocimiento de las demás de España, y de los señores Rectores de los distritos universitarios que en esta provincia han perdido el derecho á obtener Escuelas en propiedad, mediante concurso de ingreso de Interinos, los Maestros siguientes:

D.ª María del Consuelo Panquet Plá, número 1.164 de la lista de la Dirección General (GACETA, 16 de Diciembre de 1915), por no haber tomado posesión de la Escuela de Biar (Alicante), para la que fué nombrada en 3 de Octubre de 1917.

D.ª Amparo Molina Saura, número 826 de ídem (GACETA 20 de Diciembre de 1915), por no posesionarse de la Escuela de Castells de Castella, para la que se le nombró en 3 de Octubre de 1917.

D.ª Remedios Bernabéu Tolosa, número 1.942 de ídem (GACETA 20 de Diciembre de 1915), por no posesionarse de la Escuela de Biar, para la que se le nombró en 22 de Noviembre de 1917.

D. Teodoro Carbonell Simón, con servicios anteriores á Julio de 1911, residente en Alcudia de Crespins (Valencia), por no posesionarse de la Escuela de Confrides, para que fué nombrado en 22 de Noviembre de 1917.

Alicante, 17 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar. P—5963

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lugo.

D. Javier Rodríguez Sánchez, Habilitado que ha sido de los Maestros del partido de Monforte de Lemus, solicita con fecha de ayer, del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, la devolución de la fianza prestada para garantizar la mencionada Habilitación, y esta Sección Administrativa lo hace público al objeto de que, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en esta Sección Administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lugo, 15 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés. P—5950

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Esta Delegación de Hacienda, por decreto de 6 del actual, ha resuelto en única instancia, y de acuerdo con la propuesta de la Administración de Contribuciones de la misma provincia, desestimar la reclamación que sobre la clasificación de su cédula personal tenía presentada en esta dependencia D.ª Carmen Ramírez Mensague, y condenarla al pago de la diferencia de su cédula de undécima clase á la de octava que le corresponde, con las

consiguientes multas y recargos reglamentarios por estar domiciliada en Sevilla en 1916, calle Miguel del Cid, número 10, y satisfacer por este inquilinato 500 pesetas anuales.

Lo que se anuncia en este *Diario Oficial* por ignorarse actualmente el paradero de la citada reclamante, y haciéndola presente que contra dicho acuerdo puede entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, según preceptúa el Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas.

Sevilla, 14 de Diciembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda. P—5958

ANUNCIOS OFICIALES

Siemens Schukert. Industria Eléctrica, S. A.

Desde el día 2 del próximo mes de Enero de 1918 queda abierto el pago del cupón número 15 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad por el importe líquido de pesetas 11,84 cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse:

En Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Barquillo, 28 y Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, 16.

En Barcelona, Banco Alemán Transatlántico, plaza de Cataluña, 19 y Sociedad Anónima Arnus-Garf, Nueva de San Francisco, 7.

Madrid, 20 de Diciembre de 1917.—Siemens Schukert, Industria Eléctrica, El Secretario general, A. Moyano. X—2385

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES PAGADEROS EN EL EXTRANJERO EN PESETAS Ó FRANCOS.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de sus obligaciones de la clase arriba expresada, que á partir del 1.º de Enero de 1918 y hasta el día 31 del mismo mes la prima de conversión que se satisfará á cada título presentado á la domiciliación será de *tres pesetas cincuenta céntimos* en lugar de cuatro pesetas que es la que se pagará hasta fin del corriente mes.

A la vez pone en conocimiento de los señores poseedores de valores domiciliados en España, que los tengan depositados en París y que deseando presentar sus títulos á la operación se vean privados de hacerlo por dificultades de transporte, que la Compañía considerará domiciliados los títulos en cuestión siempre que sus poseedores le hagan entrega del resguardo nominativo original del depósito acompañado de una carta de garantía del depositario dirigida á la Compañía en la cual se hará constar de un modo expreso que los títulos de referencia están depositados en sus cajas á la sola disposición de la Compañía y hasta tanto que ésta pueda recogerlos.

La Compañía á cambio de los documentos expresados pagará la prima de conversión que en el momento de la presentación se halle en vigor y entregará en su día las correspondientes carpeta

Administración municipal de la Fabrica del Gas de Madrid.

Solventadas las dificultades que originaron la suspensión del concurso de venta del sulfato amónico, se anuncia que éste tendrá lugar el sábado, día 22 del actual, á la misma hora (nueve y media de la mañana), y en las mismas condiciones fijadas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—La Comisión municipal, por delegación, Emilio Colina. S—

provisionales, quedando á su cargo la recolección, inutilización y transporte de los títulos de que se trate.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X-2386

Instituto Colegio Notarial de Valladolid.

Solicítase la cancelación de la fianza hipotecaria que tenía constituida el Notario que fué de Medina del Campo, don Severiano Ayllón y Bayón, fallecido el 8 de Noviembre último, y que anteriormente había desempeñado las Notarías de Castrogonzalo, San Pedro de Latarce, Vezdemarban, Castrojeriz, Reinosa, Tordesillas y Carrión de los Condes, este Decanato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 86, del Reglamento del Notariado, lo anuncia para que en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio Notarial.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1917.—El Decano, Doctor Fernando Ferreiro Lago. X-2389

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES PAGADEROS EN EL EXTRANJERO EN PESETAS Ó FRANCO

Esta Compañía tiene el honor de invitar á los señores Obligacionistas que han presentado sus títulos á la domiciliación en España á presentar los resguardos que se hallan en su poder para recoger las carpetas provisionales correspondientes á los títulos domiciliados.

La presentación se efectuará á partir del sábado 22 del corriente mes en la misma oficina en que fueron presentados los títulos y hasta el número de resguardo que á continuación se especifica:

CLASES DE TÍTULOS	OFICINA DE		
	Madrid.	Barcelona.	San Sebastián.
Norte 3.ª serie..... Hasta el resguardo número..	48	3	7
Idem 4.ª idem..... Idem idem ...	28	6	2
Idem 5.ª idem..... Idem idem ...	300	48	37
Segovia á Medina..... Idem idem ...	38	23	»
Prioridad Barcelona.. Idem idem ...	600	531	6
Especiales Pamplona. Idem idem ...	300	250	8
Valencia á Utiel..... Idem idem ...	Todos.	Todos.	»

La Compañía, á la vez, pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que admite en depósito en Barcelona sus propios títulos ó carpetas provisionales, custodiándolos y efectuando el servicio de pago de intereses y amortización en la misma fecha de los vencimientos, **sin gasto alguno para los depositantes.**

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X-2387

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

PAGO DEL CUPÓN DE 1.º DE FEBRERO DE 1918

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de sus valores que desde 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón de los siguientes títulos:

CLASES DE TÍTULOS	VALOR líquido del cupón. — Pesetas.
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona. Cupón núm. 65..	7,08
Títulos domiciliados en España...	6,82
Obligaciones de Huesca á Francia por Caufranc. Cupón núm. 26.....	9,46

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Caja Central de la Compañía, en su estación del Príncipe Pío; Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Oficina de Títulos y Caja de depósitos de la Compañía, en su estación, y en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, en las oficinas de Caja de la Compañía.

Además efectuarán los pagos los corresponsales en toda España del Banco Español de Crédito y todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-2388